

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2006-1015

Demandante: ROBERTO ANTONIO PALACIO MESA Demandada: COMPAÑÍA SURAMERICANA S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **ROBERTO ANTONIO PALACIO** en contra de **COMPAÑÍA SURAMERICANA S.A.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000,00), en segunda instancia no se causaron; en el Recurso Extraordinario de Casación en la suma de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$4.240.000.00), las cuales serán a cargo de la parte demandante y a favor de SURAMERICANA S.A.

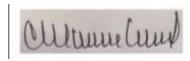
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia, se fijan en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000,00) y en el recurso de casación, se fijan en la suma de \$4.240.000.00.

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo de la demandante y a favor de SURAMERICANA S.A; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia	\$100.000,00
Agencias en derecho 2da instancia	\$ 000.000.00
Agencias en derecho Recurso Casación	\$ 4.240.000.00
Otros gastos	\$0,00
Total	\$4'340.000,00
Total Costas y Agencias en derecho: Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil	
Pesos (\$4'340.000,oo).	



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d049d16181c15fed8629dfff4cffd8bff26a1c6f5ae54e7d7391422b29b384a
Documento generado en 23/06/2021 02:26:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica